



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 007-2021-MPSM**

Tarapoto, 08 de Julio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2021, visto el Dictamen N° 005-2021-CODL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 1.3 y 1.6 del Artículo 81 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades provinciales, ejercen, entre otras funciones, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, así como normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza;

Que, con la Ordenanza Municipal 013-2019-MPSM, de fecha 14 de mayo del 2019, se regulo el estacionamiento, el ingreso y circulación de vehículos motorizados pesados en el distrito de Tarapoto.

Que, con la Ordenanza Municipal 017-2020-MPSM, de fecha 11 de noviembre del 2020, Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la provincia de San Martín. El Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del ámbito metropolitano de la ciudad de Tarapoto (áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra) y los Planes Específicos (PE) - Centro Financiero Cultural de la ciudad de Tarapoto, movilidad urbana sostenible de la ciudad de Tarapoto y áreas urbano ambientales de la ciudad de Tarapoto

Que, Informe Técnico N° 005-2021-RGT-SGPTUTYSV-GDE-MPSM y 006-2021-RGT-SGPTUTYSV-GDE-MPSM, sustenta técnicamente la procedencia de dichas módificatorias.

Que, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia



normativa, cuya aprobación, según el artículo 9 numeral 8 de la misma ley, corresponde al Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE VÍAS DEL DISTRITO DE TARAPOTO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 013-2019-MPSM, de fecha 14 de mayo del 2019, debiendo quedar establecido al siguiente detalle:

**"ARTICULO 4.- ESTABLECER** el sentido de circulación de las vías que a continuación se detallan:

- Jr. Paraíso cuadra 3, circulación de doble sentido en el siguiente detalle:
  - De Oeste a Este vehículo automotor (de toda categoría y clase)
  - De Este a Oeste únicamente para bicicletas (Ciclo vía exclusiva).
- Jr. Túpac Amaru circulación de Norte a Sur en toda su extensión (...)
- Jr. América circulación de Norte a Sur en toda su extensión (...)
- Jr. Jorge Chávez, circulación de Oeste a Este en toda su extensión (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PROHIBIR el estacionamiento de vehículos automotores las 24 horas del día en el jirón San Pablo de la Cruz cuadra 1 y 2.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza en la parte que les corresponda de conformidad a su misión y funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENVIAR copia de la presente Ordenanza a la Policía Nacional del Perú con sede en la Provincia de San Martín, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

TDG-A/MPSM  
GM  
c.c.  
A;  
OAJ;  
GI;  
SG;  
OII;  
OIS;  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
ALCALDE

